





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	12 de octubre de 2022
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-LA-026-2022 Servicio de capacitación en las siguientes materias “normativa ambiental” y “teórico práctico relacionado con las metodologías de la evaluación del impacto ambiental” dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> Clave interbancaria (CLABE) de la persona moral (página 8).
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
Rúbrica y cargo del servidor público	--	





CONTRATO CERRADO

RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN "NORMATIVIDAD AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO, RELACIONADO CON LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , REPRESENTADA POR ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS), EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, CONSULTORIA Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO DEL SUR SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR",

REPRESENTADA POR CARLOS EUGENIO LUGO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de agosto de 2022, "LA ASEA" publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-016G00999-E26-2022, para la contratación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS "LA ASEA".

Con fecha 31 de agosto de 2022, se emitió la Notificación de Fallo para la contratación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS "LA ASEA".

Con motivo de la Notificación de Fallo, el presente Contrato se celebra con la persona moral CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO DEL SUR, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad. La información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales, nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

1.

"LA ASEA" declara que:

1.1.



"LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2.

Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C SOAA8603164P4 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.

De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscriben el presente instrumento la MTRA. ANGELICA MARÍA MURCIA ARREOLA , en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL , con R.F.C MUAA701001UR9 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5.

"LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 con folio de autorización G00-F-016-2022

de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6

1.7.

Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".



2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL

legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública número 1,034, con folio de inscripción 7819*7, documento expedido por la Lic. Adela Gómez Macías, titular de la notaría número 11 del estado de Veracruz denominada CONSULTORIA Y SOPORTE TECNICO OPERATIVO DEL SUR SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

2.2.

El C. Carlos Eugenio Lugo Ramírez acredita su personalidad con Escritura Pública número 1,034, con folio de inscripción 7819 7, documento expedido por la Lic. Adela Gómez Macías, titular de la notaría número 11 del estado de Veracruz.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ASEA", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CST120725FP3

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE PALMA #100 COL. FRANCISCO I M, COLONIA FRANCISCO I MADERO, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 93260

3. De "LAS PARTES":



3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconoce ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" hasta su total terminación la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN "NORMATIVIDAD AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO, RELACIONADO CON LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto

I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------



PARTIDA 3	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	S - SERVICIO	1	\$172,413.79	\$172,413.79	\$200,000.00
-----------	---	---	--------------	---	--------------	--------------	--------------



PARTIDA 1	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	S - SERVICIO	1	\$86,206.90	\$86,206.90	\$100,000.00
						SUBTOTAL	\$258,620.69
						IMPUESTOS	\$41,379.31
						TOTAL	\$300,000.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$258,620.69 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN "NORMATIVIDAD AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO, RELACIONADO CON LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ASEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ASEA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del o los servicios (s) y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

La CFDI deberá ser presentada a las cuentas de correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx y beatriz.villavicencio@asea.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED] del banco BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

a nombre de "CONSULTORIA Y SOPORTE TECNICO OPERATIVO DEL SUR SA DE CV"

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR". Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".



El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ASEA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ASEA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS O/Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ASEA", las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento la cual se describe en la siguiente cláusula

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0%



del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección General de Servicios Generales y Mantenimiento, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ASEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ASEA"."; y



4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DASEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable;
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución.



adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.

6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

9. Entregar la garantía por vicios ocultos y póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato, en caso de ser procedente.

10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.

11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

1. La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO"

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios. 3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.



La prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ASEA"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

no aplica

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

No aplica

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LAASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el p anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", así como en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma "ELPROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación del servicio que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ANGELICA MARI MURCIA ARREOLA , en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios.

Asimismo, será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo,

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".



La prestación del servicio será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega de los bins, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0%

sobre el monto total del contrato antes de I.V.A del servicio entregado en forma parcial o deficientemente, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO"; los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ASEA" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ASEA".

Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO. La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

del monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en prestación del servicio y hasta que cumpla con su obligación, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO".

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT sí "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio establecida en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedencia de rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL



"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra o en contra de "LA ASEA", en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ASEA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ASEA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ASEA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA" bajo su responsabilidad, podrá resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ASEA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los treinta (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ASEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



El plazo de suspensión será fijado por "LA ASEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA"; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";



14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al oportuno cumplimiento y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de prestar el (los) servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA"

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ASEA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación escrita a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Para el caso de que exista discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no ha logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.



TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

POR:
"LA ASEA"



NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4
ANGELICA MARÍA MURCIA ARREOLA	DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	MUAA701001UR9

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CONSULTORIA Y SOPORTE TECNICO OPERATIVO DEL SUR SA DE CV	CST120725FP3



HvP4cB5K0Jv3Hw+rc6GUKYFDqzXcu8YCPwjFLe.k/UTCcIfP5UdDqs324WSKFFL7ya2OfnHSXsUPH3owESybu0aMPCw75uNESSXrI/sfeyey2fFNq/Ue53be d/SiFGL6NBWja04DLP/JerDUU5IMWjVSJKr1px/ueWn
ys5JkEoIvS6C4BL6eGRVebBKEKpbyD98jEQ/HfuFhDvGgIcQVWLYR5hI7plKkuaR8aJPbur6XahFWbbg0isa+UvV6VemtPR/makTTL+uuWZb0RNSN3774K3/mLD+jH14e2U8g66uhCjChqtOVVUdg7CSN
HJLiCWGdVAabSek8b fIprQ==



POZA RICA, VERACRUZ, A 19 DE AGOSTO DE 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
 PRESENTE.

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
 DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE). LA-016G00999-E26-2022

OBJETIVO: SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; Y, "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA PARTICIPANTES EN LA CAPACITACIÓN, EN LAS MATERIAS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL; RIESGO AMBIENTAL, ASÍ COMO EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS, A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO DE NORMATIVIDAD, Y LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EL SERVICIO CONSTA DE LA IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS, INTEGRADOS EN 3 PARTIDAS (PARTIDA POR CURSO), QUE SERÁN ADJUDICADAS POR PARTIDA COMPLETA A UN SOLO LICITANTE, EL CUAL DEBERÁ ASEGURAR QUE LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (EN ADELANTE LA ASEA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
2	CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
3	CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO, DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CONTEMPLA LOS SIGUIENTES ALCANCES, QUE EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR:

II.1 MODALIDAD DE LOS CURSOS A IMPARTIR: PRESENCIAL EN LÍNEA CON INSTRUCTOR EN TIEMPO REAL.

II.2 LOS CURSOS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES TEMAS A DESARROLLAR, SIENDO ÉSTOS DE CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, POR LO CUAL EL LICITANTE PODRÁ PROPONER CONTENIDO ADICIONAL AL PRESENTE TEMARIO, Y DETERMINAR EL ORDEN DE SU IMPARTICIÓN PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL CURSO:

PARTIDA 1 (UNO) CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. NORMATIVIDAD AMBIENTAL



- 1.1. INTRODUCCIÓN.
- 1.2. MARCO JURÍDICO AMBIENTAL MEXICANO.
- 1.3. AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES.
- 1.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y ORGANISMOS EMISORES.
- 1.5. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ATMÓSFERA.
- 1.6. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE AGUA.
- 1.7. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SUELO.
- 1.8. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.
- 1.9. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 1.10. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.
- 1.11. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.
- 1.12. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.
- 1.13. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.

PARTIDA 2 (DOS) CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. RIESGO AMBIENTAL

1.1. INTRODUCCIÓN AL RIESGO AMBIENTAL.

- 1.1.1. ADMINISTRACIÓN SEGURA DE LOS PROCESOS Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE.
 - 1.1.1.1. QUÉ ES UN PROCESO INTRÍNECAMENTE SEGURO.
 - 1.1.1.2. LOS PROCESOS Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE ¿QUIÉN PRIMERO?.
- 1.1.2. EL ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO (OPERACIÓN VS MEDIO AMBIENTE).
- 1.1.3. LOS INCIDENTES OPERATIVOS VS INCIDENTES AMBIENTALES.
- 1.1.4. ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.
- 1.1.5. PROPIEDADES BÁSICAS DE LOS MATERIALES PELIGROSOS.
- 1.1.6. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS EXPLOSIONES, TIPOS Y COMO SE PRODUCEN.
- 1.1.7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL FUEGO, TIPOS Y COMO SE PRODUCEN.
- 1.1.8. PRINCIPALES EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
- 1.1.9. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE RIESGO (ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS).
- 1.1.10. HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS).

1.2. INTRODUCCIÓN AL MARCO LEGAL EN MÉXICO.

- 1.2.1. CONCEPTOS BÁSICOS DE DERECHO.
- 1.2.2. LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA EN MATERIA DE RIESGOS.
- 1.2.3. CONOCIENDO LA GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO.
- 1.2.4. CONOCIENDO LA GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

1.3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO.

- 1.3.1. HAZOP.
- 1.3.2. MÉTODO MUHLBAUER.
- 1.3.3. ANÁLISIS BOW – TIE.
- 1.3.4. ¿WHAT IF?.
- 1.3.5. ANÁLISIS DE MODO DE FALLAS Y EFECTOS.
- 1.3.6. ÁRBOL DE FALLAS (FTA).
- 1.3.7. ÁRBOL DE EVENTOS (ETA).
- 1.3.8. LISTA DE VERIFICACIÓN.
- 1.3.9. ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS.
 - 1.3.9.1. CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DE FUGA, DERRAME, INCENDIO Y EXPLOSIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS, EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

1.4. CONOCIENDO EL SOFTWARE DISPONIBLE PARA EL ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS.

- 1.4.1. ARCHIE.
- 1.4.2. ADIÓS.
- 1.4.3. ALOHA.
- 1.4.4. PHAST.
- 1.4.5. SCRI.
- 1.4.6. SAPHIRE.

1.5. CASOS PRÁCTICOS.

PARTIDA 3 (TRES) CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO, DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
1. EL CONCEPTO DE IMPACTO AMBIENTAL.



- 1.1. INTRODUCCIÓN
- 1.2. TERMINOLOGÍA
- 1.3. NATURALEZA Y ATRIBUTOS.
- 1.4. INDICADORES DE IMPACTO.
- 1.5. DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO.
- 1.6. LOS IMPACTOS ACUMULATIVOS, SINÉRGICOS Y RESIDUALES.
- 1.7. IMPORTANCIA Y SIGNIFICADO AMBIENTAL.
- 1.8. ALCANCE QUE LE ASIGNA EL MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA IMPORTANCIA DE ESTOS IMPACTOS Y ALTERNATIVAS PARA SU ATENCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. EL CONCEPTO DE SIGNIFICANCIA.
 - 2.1. DEFINICIÓN DEL MARCO JURÍDICO, ANÁLISIS Y APLICABILIDAD.
 - 2.2. ALTERNATIVAS.
 - 2.3. ACEPCIONES DEL CONCEPTO "SIGNIFICANCIA".
 - 2.4. METODOLOGÍAS O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN ADOPTAR UN CRITERIO QUE HAGA POSIBLE DESTACAR A LOS IMPACTOS RELEVANTES EN EL CONTEXTO DEL CONJUNTO DE IMPACTOS IDENTIFICADOS.
3. DIFERENCIA ENTRE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.
 - 3.1. LA IDENTIFICACIÓN PASO PREVIO A LA EVALUACIÓN.
 - 3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA TÉCNICA.
 - 3.3. LA IMPORTANCIA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.
4. DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA)
 - 4.1. CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL SA.
 - 4.2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA.
 - 4.3. DIAGNOSTICO AMBIENTAL.
5. REUNIONES DE EXPERTOS; LISTAS DE CHEQUEO, MATRICES SIMPLES DE CAUSA – EFECTO, GRAFOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO, SUPERPOSICIÓN DE MAPAS, REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.
 - 5.1. CARACTERÍSTICAS Y APLICABILIDAD.
 - 5.2. FORTALEZAS Y DEBILIDADES.
6. UTILIZACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE COMPONENTES DEL PROYECTO Y DEL ÁRBOL DE FACTORES AMBIENTALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.
7. FASE PRÁCTICA. USO DE TÉCNICAS: - DIAGRAMAS, REDES, MATRICES SIMPLES.
8. TÉCNICAS MATRICIALES.
 - 8.1. MÉTODO DEL BIOTOPO, MÉTODO DE BATELLE, PARTICULARIDADES, REQUERIMIENTOS, APLICABILIDAD, FUNDAMENTOS.
 - 8.2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TÉCNICAS DE USO MÁS FRECUENTE.
9. MÉTODO ESTANDARIZADO.
 - 9.1. ÍNDICES DE INCIDENCIA.
 - 9.2. MAGNITUD.
 - 9.3. FUNCIONES DE TRANSFORMACIÓN.
10. FASE PRÁCTICA.
 - 10.1. SELECCIÓN Y/O DISEÑO DE LA METODOLOGÍA.
 - 10.2. APLICACIÓN AL CASO PRÁCTICO.
11. EJERCICIO PRÁCTICO.

LOS PARTICIPANTES APLICARÁN LA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA CUAL VALORARÁN EL IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO PREDETERMINADO. DETERMINARÁN LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO CON BASE EN EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE LOS CRITERIOS DE SIGNIFICANCIA Y EMPLEAR.
12. INDICADORES Y FUNCIONES DE TRANSFORMACIÓN.
13. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LOS INDICADORES.
 - 13.1. OBJETIVOS.
 - 13.2. APLICACIÓN.
14. LA DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS:
 - 14.1. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA DETERMINAR RELEVANCIA.
 - 14.2. VINCULACIÓN CON LOS FACTORES DEL AMBIENTE.
15. LA MITIGACIÓN
 - 15.1. PROCESO PARA IDENTIFICAR Y ADOPTAR MEDIDAS.
 - 15.2. APLICACIÓN Y PROPUESTAS DEFINITIVAS.
 - 15.3. EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL
 - 15.4. INDICADORES DE ÉXITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN, RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN.
 - 15.5. MEDICIÓN Y/O COMPROBACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.
16. PRONÓSTICOS AMBIENTALES
 - 16.1. ESCENARIO SIN PROYECTO.
 - 16.2. ESCENARIO CON PROYECTO.
 - 16.3. ESCENARIO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

II.3 DURACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

PARTIDA 1 (UNO) CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).



II.3.1 EL CURSO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 16 HORAS, IMPARTIDAS EN 4 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, SE INTEGRARÁN POR 2 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES, LAS SESIONES SE IMPARTIRÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA:

GRUPO 1			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	12/09/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
2	14/09/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
3	19/09/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
4	21/09/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.

GRUPO 2			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	13/09/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
2	20/09/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
3	22/09/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
4	27/09/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.

PARTIDA 2 (DOS) CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

II.3.2 EL CURSO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 36 HORAS, IMPARTIDAS EN 9 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, SE INTEGRARÁN POR 2 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES, LAS SESIONES SE IMPARTIRÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA:

GRUPO 1			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	03/10/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
2	05/10/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
3	10/10/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
4	12/10/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
5	17/10/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
6	19/10/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
7	24/10/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
8	26/10/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
9	31/10/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.

GRUPO 2			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	04/10/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
2	06/10/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
3	11/10/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
4	13/10/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
5	18/10/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
6	20/10/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
7	25/10/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
8	27/10/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
9	03/11/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.

PARTIDA 3 (TRES) CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO, DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

II.3.3 EL CURSO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 36 HORAS, IMPARTIDAS EN 9 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, SE INTEGRARÁN POR 2 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES, LAS SESIONES SE IMPARTIRÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA:

GRUPO 1			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	14/11/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
2	16/11/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
3	21/11/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
4	23/11/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
5	28/11/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
6	30/11/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
7	05/12/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.
8	07/12/2022	MIÉRCOLES	15:00 A 19:00 HRS.
9	12/12/2022	LUNES	15:00 A 19:00 HRS.

GRUPO 2			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	15/11/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
2	17/11/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
3	22/11/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
4	24/11/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
5	29/11/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
6	01/12/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
7	06/12/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.
8	08/12/2022	JUEVES	15:00 A 19:00 HRS.
9	13/12/2022	MARTES	15:00 A 19:00 HRS.



II.4 EL (LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO (S), DEBERÁ (N) REALIZAR UNA EVALUACIÓN EN LÍNEA PRESENCIAL EN TIEMPO REAL A LAS Y LOS PARTICIPANTES, EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS SEÑALADOS EN LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES), DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN DONDE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EXTENDER LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE ES DE 70, DE UNA ESCALA DEL 0 AL 100.

SE INTEGRARÁN EN EL EXPEDIENTE LAS CARTAS COMPROMISO DE CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

II.5 EL ALCANCE DE CADA UNO DE (LOS) CURSO (S) SEÑALADOS EN LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES), COMPRENDERÁ ADEMÁS, LO SIGUIENTE:

- 1) MANUAL DEL PARTICIPANTE, EL CUAL CONSTA DE UNA CARPETA ELECTRÓNICA Y FÍSICA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: INTRODUCCIÓN; TEMARIO DEL CURSO, LA SEMBLANZA DEL INSTRUCTOR QUE LO IMPARTIRÁ, ASÍ COMO CADA UNA DE LAS PRESENTACIONES QUE SE UTILIZARÁN EN EL CURSO.
- 2) LISTA DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LAS Y LOS PARTICIPANTES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL CURSO.
- 3) GRABACIÓN DE LA TOMA DE ASISTENCIA DE CADA SESIÓN EN DONDE SE VERIFIQUE LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES POR CADA SESIÓN DEL CURSO QUE SE IMPARTA.
- 4) DIPLOMA O CONSTANCIA INDIVIDUAL PARA CADA PARTICIPANTE, FIRMADA POR EL LICITANTE E INSTRUCTOR, QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE DEL PARTICIPANTE, FECHA DE DURACIÓN DEL CURSO, FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA O DIPLOMA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN E INSTRUCTOR QUE LO IMPARTIÓ, LOGOS DE AMBAS INSTITUCIONES (LICITANTE ADJUDICADO Y LA ASEA), NOMBRE DEL CURSO, TOTAL DE HORAS ACREDITADAS DE ÉSTE Y CALIFICACIÓN OBTENIDA POR LAS Y LOS PARTICIPANTES.

III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO) 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EL (LOS) CURSO (S) DEBERÁ (N) IMPARTIRSE EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PRESENCIAL, CON INSTRUCTOR (ES) EN TIEMPO REAL, EL (LOS) LICITANTE (S) OTORGARÁ (N) A LOS PARTICIPANTES EL ACCESO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA O APLICACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE IMPARTIRÁ EL CURSO.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES):

IV.1 PARTIDA 1 (UNO) CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

IV.1.1 PRESENTAR, POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPARÁN EL (LOS) LICITANTES (S), LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y PROPUESTA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON EL ANEXO II "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA".

IV.2 PARTIDA 2 (DOS) CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

IV.2.1 PRESENTAR, POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPARÁN EL (LOS) LICITANTES (S), LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y PROPUESTA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON EL ANEXO II "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA".

IV.3 PARTIDA 3 (TRES) CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO, DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

IV.3.1 PRESENTAR, POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPARÁN EL (LOS) LICITANTES (S), LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y PROPUESTA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON EL ANEXO II "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA".

V. CONDICIONES DEL SERVICIO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES):

V.1 EL PROGRAMA DE CADA UNO DE LOS CURSOS PODRÁ SER MODIFICADO CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASEA, A TRAVÉS DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PREVIO ACUERDO CON EL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO, QUE SE LE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA SESIÓN, EN LA QUE SE REQUIERA MODIFICAR EL PROGRAMA ANTES SEÑALADO.

V.2 EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S), DEBERÁ (N) CONTAR CON LA CAPACIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIAS, PARA GARANTIZAR A LA ASEA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN TIEMPO Y FORMA, LO CUAL SE ACREDITARÁ A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN MEDIANTE PUNTOS O PORCENTAJES, PARA LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE.

V.3 EL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES, LE SERÁ PROPORCIONADO AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CON UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, POR CONDUCTO DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

V.4 EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBERÁ (N) ENVIAR CON AL MENOS 24 DE ANTICIPACIÓN PREVIO AL INICIO DEL CURSO QUE CORRESPONDA, POR CORREO ELECTRÓNICO EL O LOS ENLACES DE LA PLATAFORMA ELEGIDA PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN LÍNEA, A LAS Y LOS PARTICIPANTES Y A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

VI. VIGENCIA PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LA VIGENCIA DEL (LOS) CONTRATO (S) SERÁ (N) A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



VII. MODALIDAD DE LA CAPACITACIÓN PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LA MODALIDAD DEL (LOS) CURSO (S) DE CAPACITACIÓN SERÁ EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PRESENCIAL CON INSTRUCTOR (ES) EN TIEMPO REAL

VIII. MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES) SERÁ POR PUNTOS O PORCENTAJES.

IX. TIPO DE CONTRATACIÓN PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

PARTIDA 1 (UNO)

CERRADA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: 1 CURSO DE CAPACITACIÓN DE 16 HORAS, IMPARTIDAS EN 4 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, SE INTEGRA POR 2 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES.

PARTIDA 2 (DOS)

CERRADA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: 1 CURSO DE CAPACITACIÓN DE 36 HORAS, IMPARTIDAS EN 9 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, SE INTEGRA POR 2 GRUPO DE 15 PARTICIPANTES.

PARTIDA 3 (TRES)

CERRADA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: 1 CURSO DE CAPACITACIÓN DE 36 HORAS, IMPARTIDAS EN 9 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, SE INTEGRA POR 2 GRUPO DE 15 PARTICIPANTES.

X. DURACIÓN, LUGAR Y PROGRAMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

PARTIDA 1 (UNO)

EL CURSO SE IMPARTIRÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.2, CONSECUTIVO 1, II.3.1. Y NUMERAL III, DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARTIDA 2 (DOS)

EL CURSO SE IMPARTIRÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.2, CONSECUTIVO 2, II.3.2. Y NUMERAL III, DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARTIDA 3 (TRES)

EL CURSO SE IMPARTIRÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.2, CONSECUTIVO 3, II.3.3. Y NUMERAL III, DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

XI. ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

a) ENTREGABLES Y PLAZO:

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBERÁ (N) ENTREGAR LO SIGUIENTE POR CADA CURSO ADJUDICADO:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. MANUAL DEL PARTICIPANTE	UNA CARPETA ELECTRÓNICA Y FÍSICA PARA CADA PARTICIPANTE, Y OTRA PARA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, QUE SE ENTREGARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y DE FORMA FÍSICA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: INTRODUCCIÓN; TEMARIO DEL CURSO, ASÍ COMO LA SEMBLANZA DEL INSTRUCTOR QUE LO IMPARTIRÁN, ADEMÁS DE CADA UNA DE LAS PRESENTACIONES QUE SE UTILIZARÁN EN EL CURSO.	A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL CURSO.
2. ENLACE PARA LAS SESIONES EN LÍNEA	ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA EVIDENCIA DEL ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO EN TIEMPO Y FORMA DEL O DE LOS ENLACES DE LA PLATAFORMA ELEGIDA PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN LÍNEA, A LAS Y LOS PARTICIPANTES Y A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL CURSO.
3. LISTA DE CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.	UNA LISTA DE CALIFICACIONES Y LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES EN EL CURSO QUE SE ENTREGARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN FORMATO ELECTRÓNICO, MEDIANTE DISPOSITIVO USB Ó CD Y DE FORMA FÍSICA, IMPRESAS EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE ADJUDICADO.	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CURSO.
4. GRABACIÓN DE LA TOMA DE ASISTENCIA DE CADA SESIÓN.	UNA GRABACIÓN POR CADA SESIÓN DEL CURSO EN DONDE SE VERIFIQUE LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES, QUE SE ENTREGARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EL ARCHIVO DE VIDEO SE ENTREGARÁ MEDIANTE DISPOSITIVO USB O CD.	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN DEL CURSO.
5. DIPLOMA O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN.	DIPLOMA O CONSTANCIA INDIVIDUAL POR PARTICIPANTE, FIRMADA POR LICITANTE E INSTRUCTOR QUE SE ENTREGARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE FORMA FÍSICA IMPRESA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DEBERÁ CONTENER NOMBRE DEL PARTICIPANTE, FECHA DE DURACIÓN DEL CURSO, FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA O DIPLOMA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN E INSTRUCTOR	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN DEL CURSO.



ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
	QUE LO IMPARTIÓ, LOGOS DE AMBAS INSTITUCIONES (LICITANTE ADJUDICADO Y LA ASEA), NOMBRE DEL CURSO, TOTAL DE HORAS ACREDITADAS DE ÉSTE Y CALIFICACIÓN OBTENIDA POR LAS Y LOS PARTICIPANTES.	

b) LUGAR DE ENTREGA:

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBERÁ PROPORCIONAR LOS ENTREGABLES CITADOS A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO CUYA OFICINA ESTÁ UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES 4209, PISO 5. ALA "A" (PERIFÉRICO SUR) COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA DE TLALPAN, C.P. 14210 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. Y DE 16:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A JUEVES Y DE 9:00 A 15 HRS. LOS VIERNES.

XII. ADMINISTRADORA Y VERIFICADORA DEL CONTRATO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LA ASEA, CON CORREO ELECTRÓNICO ANGELICA.MURCIA@ASEA.GOB.MX, O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL (LOS) CONTRATO (S), Y SUSCRIBIRÁ CON EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) LA (LAS) CONSTANCIA (S) DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES Y RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTA, LA CUAL SERÁ AUXILIADA POR LA LIC. BEATRIZ VILLAVICENCIO GALLEGOS; SUBDIRECTORA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA ASEA, CUYO CORREO ELECTRÓNICO ES: BEATRIZ.VILLAVICENCIO@ASEA.GOB.MX O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

XIII. FORMA DE PAGO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LA ASEA CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTIDA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE SE HAYA IMPARTIDO EL (LOS) CURSO (S) Y UNA VEZ RECIBIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ENTREGABLES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL XI DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CFDI (FACTURA), PARA QUE EL PAGO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA ASEA NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL (LOS) PAGO (S) DEL (LOS) SERVICIO (S) QUEDARÁ (N) CONDICIONADO (S), AL PAGO QUE EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.

LA ASEA ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN EL CFDI (FACTURA) RESPECTIVA.

EL CFDI (FACTURA) QUE EL (LOS) LICITANTE (S) EXPIDA (N) CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE QUE EL CFDI (FACTURA) ENTREGADA POR EL (LOS) LICITANTE (S) PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, LA ASEA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL LICITANTE PRESENTE EL CFDI (FACTURA) CORREGIDA.

EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, EL (LOS) LICITANTE (S) DEBERÁ (N) EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UN CFDI (FACTURA) RELACIONADA, ES DECIR UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON AL CFDI (FACTURA) PRINCIPAL.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE PAGO DEL CFDI (FACTURA) EMITIDAS POR EL (LOS) LICITANTE (S) SERÁ VALIDADA POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CFDI (FACTURA) DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ANGELICA.MURCIA@ASEA.GOB.MX; PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

EL PAGO CORRESPONDIENTE, QUEDARÁ SUJETO A LA ENTREGA QUE EL (LOS) LICITANTE (S) REALICE (N) EN TIEMPO Y FORMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO ADJUDICADO. ASIMISMO, EL ÁREA REQUIRENTE A TRAVÉS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) HAYA ENTREGADO PREVIO AL TRÁMITE DE PAGO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA GARANTÍA ENTREGADA SERÁ PROCEDENTE EL PAGO.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA INDIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, LA ASEA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S), DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE LA ASEA RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) SE OBLIGA (N) A ENTREGAR A LA ASEA, AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE. EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA, CON RELACIÓN A DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO A LA LAASSP, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) A SATISFACCIÓN DE LA ASEA, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA ASEA, SITA EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES 4209 (PERIFÉRICO SUR), PISO 5 ALA A COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SUSCRIBIRÁ CON EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ASEA.

XV. PENAS CONVENCIONALES PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, LA ASEA A TRAVÉS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, APLICARÁ AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CURSO CONTRATADO.

EN CASO DE QUE EL (LOS) LICITANTE (S) NO CUMPLA (N) CON EL SERVICIO Y/O PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTIDA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR CURSO ADJUDICADO:

MOTIVO	PENALIZACIÓN
ATRASO EN EL INICIO DE LAS SESIONES DEL CURSO.	1% DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A., CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA HORA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA SESIÓN.
ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS CARPETAS DEL MANUAL DEL PARTICIPANTE A LAS Y LOS PARTICIPANTES Y A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1% DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.
ATRASO EN EL ENVIÓ DEL ENLACE PARA LAS SESIONES EN LÍNEA, A LAS Y LOS PARTICIPANTES Y A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1% DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.
ATRASO EN LA ENTREGA DE LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1% DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.
ATRASO EN LA ENTREGA DE LA LISTA DE CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1% DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.
ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIPLOMA O CONSTANCIA INDIVIDUAL POR PARTICIPANTE A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	1% DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS ENTREGABLES POR PARTIDA, SOLICITADOS EN EL NUMERAL XI, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) O A SU (S) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) LA PENA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN GENERADO LAS PENAS CONVENCIONALES, NOTIFICANDO, IGUALMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASEA, PARA QUE ÉSTA RECIBA DE PARTE DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, MEDIANTE COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) "NOTA DE CRÉDITO" POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA O PLAZO CONVENIDO Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA ASEA, A TRAVÉS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN A EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ASEA CON EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S), POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S).



EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBA (N) EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NI DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

XVI. DEDUCTIVAS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DE SU REGLAMENTO, LA ASEA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ESTABLECE LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTIDA AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S), LAS CUALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS ENTREGABLES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTADOS O PROPORCIONADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	PORCENTAJE	DEDUCTIVA
POR LAS SESIONES QUE NO TENGAN LA DURACIÓN DEL TIEMPO CONTRATADO.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DEL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA OCASIÓN EN QUE INCURRA EL LICITANTE.
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO AL NO CUBRIR EL TEMARIO DEL CURSO.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA OCASIÓN EN QUE INCURRA EL LICITANTE.
POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS CARPETAS DEL MANUAL DEL PARTICIPANTE A LAS Y LOS PARTICIPANTES Y A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL LICITANTE.
POR LA ENTREGA DEFICIENTE O ENVÍO DEL ENLACE PARA LAS SESIONES EN LÍNEA, QUE SEA INSERVIBLE O NO DE ACCESO.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SIN INCLUIR EL I.V.A., CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO POR CADA OCASIÓN EN QUE SE PRESENTE ESTE SUPUESTO.
POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS LISTAS DE CALIFICACIONES Y EVALUACIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES, EN EL CURSO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL LICITANTE.
POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE LA GRABACIÓN DE LA TOMA DE ASISTENCIA DE CADA SESIÓN.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL LICITANTE.
POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DEL DIPLOMA O CONSTANCIA INDIVIDUAL POR PARTICIPANTE, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA EN LA QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL LICITANTE.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN CON CARGO AL (LOS) CONTRATO (S) RESPECTIVO (S), EN LA FACTURACIÓN EN LA QUE SE HAYA GENERADO DICHA DEDUCCIÓN.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN CON CARGO AL CONTRATO RESPECTIVO, A TRAVÉS DEL CFDI (FACTURA) CORRESPONDIENTE.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIÓN EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO DEL (LOS) CONTRATO (S).

LOS MONTO PARA DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN EL CFDI (FACTURA) QUE EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) PRESENTE (N) PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERIDA TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) QUE LA DEDUCCIÓN SEA INCLUIDA EN SU CFDI (FACTURA).

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LA ASEA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL (LOS) CONTRATO (S) EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL (LOS) CONTRATO (S) SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ASEA DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

1. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
2. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE LA ASEA.
3. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ALCANCEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANTES DE I.V.A. DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN.
4. SI INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO ADJUDICADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA ASEA.
5. CUANDO SUSPENDA TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE LA ASEA.
6. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
7. SI NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;



8. SI NO PROPORCIONA A LA ASEA O A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
9. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE LA ASEA;
10. SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
11. SI NO ENTREGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO LA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
12. SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES EXCEDEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
13. SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEA;
14. SI LA ASEA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL LICITANTE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
15. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
16. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
17. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN IX Y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EN GENERAL, SI EL LICITANTE ADJUDICADO INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LAASSP, LA ASEA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL (LOS) CONTRATO (S) QUE SE SUSCRIBA SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
2. CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ORIGINALMENTE REQUERIDO O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA ASEA.
3. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL (LOS) CONTRATO (S), CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS LA ASEA REEMBOLSARÁ AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA DECISIÓN DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL (LOS) CONTRATO (S) DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD, SIENDO EL ÁREA CONTRATANTE EL ENCARGADO DE NOTIFICARLO AL LICITANTE ADJUDICADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINIQUITO QUE ELABORE EL ÁREA CONTRATANTE, EN EL QUE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR, SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO DEL CURSO CONTRATADO.

XIX. RESPONSABILIDAD LABORAL PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ (N) EL (LOS) ÚNICO (S) RESPONSABLE (S) DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LES DERIVEN FRENTE A DICHO PERSONAL, LIBERANDO A LA ASEA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AL RESPECTO.

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) ACEPTA (N) Y RECONOCE (N) EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL Y PROVENIENTE DE CUALQUIER DE LAS PERSONAS A CARGO DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S), QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE LA ASEA O INVOLUCRARLA, EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) EXIME (N) DESDE AHORA A LA ASEA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO, QUEDANDO OBLIGADO A INTERVENIR DE MANERA INMEDIATA EN ESTOS CASOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI COMO INTERMEDIARIA A LA ASEA RESPECTO DE DICHO PERSONAL Y, EN CONSECUENCIA, QUEDA LIBERADA LA ASEA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIESE EXISTIR.

ASIMISMO, EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBERÁ (N) DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE (S) RESULTEN APLICABLES EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL (DECRETO). PUBLICADO EL 23 DE ABRIL DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



EN CASO DE UNA CONTINGENCIA LABORAL O EMPLAZAMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA LABORAL, PROVENIENTE DE CUALQUIER TRABAJADOR QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE LA ASEA, EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) QUEDA (N) OBLIGADA (S) A EXCLUIR DE RESPONSABILIDAD A LA ASEA DE DICHA CONTINGENCIA LABORAL.

XX. NORMAS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

PARA LA IMPARTICIÓN DEL (LOS) CURSO (S) NO SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, POR LO TANTO, EL (LOS) CURSO (S) SE LLEVARÁ (N) A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

XXI. CONFIDENCIALIDAD PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ PROPIEDAD DE LA ASEA Y NO DEBERÁ SER DIVULGADA, DIFUNDIR O TRANSFERIDOS LOS DERECHOS, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA.

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) SE COMPROMETE (N) A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR LA ASEA, O GENERADOS POR DICHO (S) LICITANTE (S) DEL SERVICIO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, O EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE LA ASEA ESTABLEZCA MEDIANTE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, POR ESCRITO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) DEBERÁ (N) ENTREGAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO UN ESCRITO LIBRE EN DONDE SE COMPROMETA A CUMPLIR CON ESTE APARTADO.

XXII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS, OBJETO DEL PRESENTE CURSO, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA ASEA CORRERÁN A CARGO DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S).

XXIII. CESIÓN DE DERECHOS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EN NINGUNO DE LOS CASOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE SE ADJUDIQUE PODRÁN SER CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A AQUELLA QUE SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO; SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEA.

XXIV. IMPUESTOS Y DERECHOS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

LAS PARTES PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA Y SIN PERJUICIO DE QUE LA ASEA REALICE LAS RETENCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA, SOBRE LOS PAGOS QUE HAGA AL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S).

XXV. PRÓRROGAS PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 2111 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY EN LA MATERIA, EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE CON EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) SE ESTABLECERÁ QUE ANTE UN ACONTECIMIENTO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, ORIGINADO POR CUALQUIER CAUSA AJENA AL CONTRATO, QUE SEA IMPREVISIBLE O QUE AÚN SIENDO PREVISIBLE, FUERA INEVITABLE O INSUPERABLE Y EN EL CASO QUE NO HAYA MEDIADO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O CULPA DE LA PARTE QUE INVOQUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES CUMPLIR DE MANERA ABSOLUTA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DEL CONTRATO, ORIGINANDO CON ELLO UN DAÑO A LA OTRA PARTE, NINGUNA DE ELAS SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVOCADOS EN VIRTUD DE TAL ACONTECIMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA QUE LA PARTE QUE INVOQUE ESTOS SUPUESTOS SEA LIBERADA DE RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTOS DEBEN SER DEBIDAMENTE PROBADOS.

PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE FORMALICEN EL CONTRATO SEA LIBERADA DE SU RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁN CONDICIONES INDISPENSABLES QUE LA PARTE QUE LOS INVOQUE:

1.- NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 5(CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ.

EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) PODRÁ (N) SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA CONCLUSIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.- PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO OBSTANTE QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A LA ASEA, DEBERÁ SER ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



PARA ESTOS EFECTOS CUANDO LICITANTE ADJUDICADO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA PRÓRROGA AL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SIN QUE DICHA PRÓRROGA IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA PRÓRROGA SOLICITADA SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE REANUDEN LOS SERVICIOS O SE ACTUALICE LA CONDICIÓN OPERATIVA A QUE HUBIERE QUEDADO SUJETA LA MISMA, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE EL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S) NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DEL (LOS) LICITANTE (S) ADJUDICADO (S), O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

XXVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PARA LAS PARTIDAS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES).

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2111 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LA ASEA BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, DEBIENDO CELEBRAR LAS PARTES EL CONVENIO RESPECTIVO, MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE REANUDE EL SERVICIO O SE ACTUALICE LA CONDICIÓN OPERATIVA A QUE HUBIERE QUEDADO SUJETA LA MISMA, SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LA ASEA, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, AQUELLA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN, MISMA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A AQUEL EN QUE SE HUBIESE PRESENTADO EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ. SI AL TÉRMINO DEL MISMO NO PUEDE REINICIAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LOS CUALES ESTARÁN LIMITADOS, SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 102 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO DEL SUR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CST-120725-FP3.
CARLOS EUGENIO LUGO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL



POZA RICA, VERACRUZ, A 22 DE AGOSTO DE 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
 PRESENTE.

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
 DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE). LA-016G00999-E26-2022

OBJETIVO: SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA 1 (UNO) DENOMINADA "SERVICIO DE CAPACITACIÓN NORMATIVIDAD AMBIENTAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)". EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SERÁ DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO COTIZADO Y SE DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO O GASTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO I Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR EL CURSO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	PRECIO TOTAL POR EL CURSO I.V.A. INCLUIDO
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	1	CURSO	\$86,206.90	\$13,793.10	\$100,000.00

NOTA: SE COTIZA 1 CURSO CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS, IMPARTIDAS EN 4 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, PARA 2 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES. EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- ξ PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- ξ EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR EL 100 % DE LA PARTIDA 1 (UNO).
- ξ LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ASEA.
- ξ LOS PRECIOS OFERTADOS CONTEMPLAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ENLISTADOS EN EL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE Y TODOS LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ASEA.
- ξ LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.
- ξ SE ADJUDICARÁ A UN SOLO LICITANTE LA PARTIDA 1 (UNO).
- ξ NO SE DEBERÁN DESAGREGAR CONCEPTOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO DEL SUR, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: CST-120725-FP3.
 CARLOS EUGENIO LUGO RAMÍREZ
 REPRESENTANTE LEGAL



POZA RICA, VERACRUZ, A 22 DE AGOSTO DE 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
 DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
 PRESENTE.

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
 DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE). LA-016G00999-E26-2022

OBJETIVO: SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA 3 (TRES) DENOMINADA "SERVICIO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)". EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SERÁ DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO COTIZADO Y SE DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO O GASTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO I Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR EL CURSO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	PRECIO TOTAL POR EL CURSO I.V.A. INCLUIDO
3	SERVICIO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO, RELACIONADO CON LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	1	CURSO	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00

NOTA: SE COTIZA 1 CURSO CON UNA DURACIÓN DE 36 HORAS, IMPARTIDAS EN 9 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA, PARA 2 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES. EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 79/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- ξ PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- ξ EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR EL 100 % DE LA PARTIDA 3 (TRES.)
- ξ LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ASEA.
- ξ LOS PRECIOS OFERTADOS CONTEMPLAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ENLISTADOS EN EL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE Y TODOS LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ASEA.
- ξ LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.
- ξ SE ADJUDICARÁ A UN SOLO LICITANTE LA PARTIDA 3 (TRES).
- ξ NO SE DEBERÁN DESAGREGAR CONCEPTOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS.

ATENTAMENTE
 PROTESTO LO NECESARIO

CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO DEL SUR, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: CST-120725-FP3.
 CARLOS EUGENIO LUGO RAMÍREZ
 REPRESENTANTE LEGAL